



RADICADO : 2021-00750 Menor
PROCESO : VERBAL

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso VERBAL, con solicitud de corrección de oficio que decreta medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de julio de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, dieciocho (18) julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-00750 Menor
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : DUVAN YESSIT CASTRO ROMERO
DEMANDADO : PEDRO DE JESÚS NUÑEZ ARIZA
PROVIDENCIA : AUTO - 18/07/2022- Auto corrige decreto medidas

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente se observa que en el escrito de demanda se solicita como medida cautelar la inscripción de la demanda en el inmueble propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-135643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, no obstante, en el auto mediante el cual se acepta la póliza constituida y se decreta la cautela se dirigió erróneamente a la inscripción del inmueble en la oficina de Registro de Barranquilla, tal como lo denuncia la parte demandante en la solicitud de corrección de oficio.

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que,

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Si bien es claro, el actor solicita la corrección del oficio No. 746 del 25 de abril de 2022, lo cierto es que el error emerge del auto del 22 de marzo de 2022, en virtud del cual se expidió el oficio, de allí que, advertido el error involuntario en el auto, se procederá a su corrección.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

RADICADO : 2021-00750 Menor
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : DUVAN YESSIT CASTRO ROMERO
DEMANDADO : PEDRO DE JESÚS NUÑEZ ARIZA
PROVIDENCIA : AUTO - 18/07/2022- Auto corrige decreto medidas

1. Corrijase el numeral 2° del auto del 22 de marzo de 2022, en el siguiente sentido y alcance:

“ORDENAR a costa del demandante, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-135643, solicitada en la demanda. Comuníquese esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición donde aparezca registrada la misma. Líbrese oficio.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17eae2b09fcde821e4d291d4de5fc0e031dd68890425fe809ba268be4186684f**

Documento generado en 18/07/2022 01:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>